

ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019: QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN E IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO, SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL BIC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.- El 15 de enero de 2007, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL",** suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL BIC" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Sexta convinieron concurrir por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL BIC".

**Segundo.- El 26 de Agosto de 2009 "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL",** celebraron un Convenio Marco de Coordinación para promover y prestar en el Estado de Tabasco Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en la cláusula Trigésima Séptima, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales.

**Tercero. - Con fecha 22 de enero de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el ANEXO DE EJECUCIÓN,** en lo sucesivo "EL ANEXO", por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "EL BIC" durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de contribuir a sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en sus Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante de dicho instrumento.

En la cláusula **Segunda** de "EL ANEXO" se estableció que "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de dicho instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarían a "EL BIC" hasta la cantidad total de \$10,617,451.22 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), a fin de contribuir a sus gastos de operación. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportaría hasta el monto de \$5,308,725.61 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 61/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportaría hasta el monto de \$5,308,725.61 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 61/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** de **"EL ANEXO"**.

Así mismo en la cláusula **Décima Cuarta** de **"EL ANEXO"**, **"LAS PARTES"** convinieron que podría ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre ellas, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarían las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de **"EL ANEXO"** se desarrollaran hasta su total conclusión.

## DECLARACIONES

### I.- De **"LA SEP"**:

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

### II.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

**II.1.-** Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con el artículo 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**II.2.-** Que Adán Augusto López Hernández, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Instrumento de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.3.-** Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, y 29, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.4.-** Que el 1 de enero de 2019, Marcos Rosendo Medina Filigrana, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.5.-** Que la Secretaría de Educación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- Que el 1 de enero de 2019, Guillermo Narváz Osorio, fue nombrado por el gobernador del Estado, Secretario de Educación, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- Que el 1 de enero de 2019, Said Arminio Mena Oropeza, fue nombrado por el Gobernador de Estado, Secretario de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9.- Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 y 29, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- Que el 1 de enero de 2019, Guillermo Arturo del Rivero León, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, y 45, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL BIC" y sus planteles, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2019 que serán destinados al financiamiento de su gasto de operación.

II.12.- Que para los efectos del presente Anexo señala como su domicilio el ubicado en la calle Independencia, número 2, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

### III.- De "EL BIC":

III.1.- Que el Colegio de Bachilleres de Tabasco, es un organismo público descentralizado del gobierno de Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Ley de Creación, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 10 de enero de 1986, que tiene bajo su adscripción la operación de "EL BIC", de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Bachillerato Intercultural en el Estado de Tabasco, de fecha 15 de enero de 2007.

III.2.- Que su Director General, Erasmo Martínez Rodríguez, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

#### IV.- De "LAS PARTES"

IV.1.- Que requieren incluir las aportaciones correspondientes a "Aguinaldo" e "ISR Aguinaldo", situación que impacta directamente en el monto de las aportaciones totales que "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias, ministrarán a "EL BIC", mismas que se señalan en la cláusula **Segunda** y se relacionan con la calendarización del **Apartado "A"** y el Analítico de Servicios Personales del **Apartado "B"** de "EL ANEXO".

Por su parte, la modificación del **inciso e)** de la cláusula **Cuarta** y los **incisos b) y g)** de la **cláusula Quinta** de "EL ANEXO" formaliza la obligación por parte de "EL BIC" de enterar a la Tesorería de la Federación los productos generados a partir de los recursos federales aportados por "LA SEP".

Asimismo, con la adición del párrafo segundo del **inciso d)** de la cláusula **Quinta** de "EL ANEXO", se formaliza la obligación por parte de "EL BIC" de atender las solicitudes que "LA SEP" le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP", conforme a los **Apartados "A"** y **"B"** de "EL ANEXO".

IV.2.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y que derivado de las declaraciones anteriores es su voluntad celebrar el presente **Anexo Modificador**, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento, modificar la cláusula **Segunda**; el **inciso e)** de la cláusula **Cuarta**; los **incisos b), g)** y adicionar un segundo párrafo al **inciso d)** de la cláusula **Quinta** y los **Apartados "A"** y **"B"** de "EL ANEXO".

**Segunda.-** "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula **Segunda** de "EL ANEXO", para quedar como sigue:

"**Segunda.-** "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento al objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL BIC" hasta la cantidad total de \$11,431,213.34(ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 34/100 M.N.), a fin de contribuir a sus gastos de operación. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$5,715,606.67(CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 67/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta el monto de \$5,715,606.67(CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 67/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento."

**Tercera.-** "LAS PARTES" convienen en modificar el **inciso e)** de la cláusula **Cuarta** de "EL ANEXO", para quedar como sigue:

“e).- Verificar que el total de los recursos que aporte “LA SEP” y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de “EL BIC”, así como que los productos financieros que, en su caso, se generen sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso g)**, de este Anexo; ”

**Cuarta.- “LAS PARTES”** convienen en modificar los **incisos b), g)** y adicionar un segundo párrafo al **inciso d)** de la cláusula **Quinta** de “EL ANEXO”, para quedar como siguen:

“b).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, en términos de lo establecido en los **Apartados** de este instrumento, así como enterar los productos financieros que en su caso se generen de conformidad con el **inciso g)** de la presente cláusula;

d).- Informar trimestralmente a “LA SEP” y a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, “EL BIC” atenderá las solicitudes que “LA SEP” le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por “LA SEP”, conforme a los **Apartados “A” y “B”** de este instrumento;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte “LA SEP”, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, así como enterar los productos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y”

**Quinta.- “LAS PARTES”** convienen modificar los **Apartados “A” y “B”** de “EL ANEXO”, para quedar como los que se adjuntan al presente **Anexo Modificadorio**.

**Sexta.- “LAS PARTES”** acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **Segunda**; el **inciso e)** de la cláusula **Cuarta**; los **incisos b), g)** y la adición de un segundo párrafo al **inciso d)** de la cláusula **Quinta**, y los **Apartados “A” y “B”** de “EL ANEXO”, a que se refieren las cláusulas **Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta** del presente **Anexo Modificadorio**, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL ANEXO”, mismas que se tiene por ratificadas mediante el presente instrumento.

**Séptima.-** El presente **Anexo Modificadorio** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2019**.

Enteradas de su contenido y alcance legal, “LAS PARTES” firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **30 de septiembre de 2019**.

Por: “LA SEP”



Por: “EL EJECUTIVO ESTATAL”



**Juan Pablo Arroyo Ortiz**  
Subsecretario de Educación Media Superior

**Adán Augusto López Hernández**  
Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**Silvia Aguilar Martínez**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y  
Administración de la Subsecretaría de Educación  
Media Superior

**Marcos Rosendo Medina Filigrana**  
Secretario de Gobierno

**Irma Alejandrina Waldo Martínez**  
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

**Said Arminio Mena Oropeza**  
Secretario de Finanzas

**Guillermo Arturo del Rivero León**  
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

**Guillermo Narváez Osorio**  
Secretario de Educación

Por: "EL BIC"

**Erasmo Martínez Rodríguez**  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO (EL BIC)  
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO (EL BIC)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	5,715,606.67	575,112.23	294,929.47	286,957.46	599,693.21	395,401.87	395,401.87	599,693.21	377,430.31	377,430.31	377,430.31	784,311.37	651,815.06
Servicios Personales	4,637,604.67	458,328.23	235,040.47	228,687.46	477,918.21	315,110.87	315,110.87	477,918.21	300,788.31	300,788.31	300,788.31	707,669.37	519,456.06
Gasto de Operación (2000 y 3000)	1,078,002.00	116,784.00	59,889.00	58,270.00	121,775.00	80,291.00	80,291.00	121,775.00	76,642.00	76,642.00	76,642.00	76,642.00	132,359.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	5,715,606.67	575,112.23	294,929.47	286,957.46	599,693.21	395,401.87	395,401.87	599,693.21	377,430.31	377,430.31	377,430.31	784,311.37	651,815.06
Servicios Personales	4,637,604.67	458,328.23	235,040.47	228,687.46	477,918.21	315,110.87	315,110.87	477,918.21	300,788.31	300,788.31	300,788.31	707,669.37	519,456.06
Gasto de Operación (2000 y 3000)	1,078,002.00	116,784.00	59,889.00	58,270.00	121,775.00	80,291.00	80,291.00	121,775.00	76,642.00	76,642.00	76,642.00	76,642.00	132,359.00
Total	11,431,213.34	1,150,224.47	589,858.94	573,914.92	1,199,386.42	790,803.73	790,803.73	1,199,386.42	754,866.62	754,866.62	754,866.62	1,568,622.74	1,303,630.12

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2019.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez

Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Adán Augusto López Hernández  
Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Marcos Rosendo Medina Filigrana  
Secretario de Gobierno

Said Arminio Mena Oropeza  
Secretario de Finanzas

Guillermo Arturo Del Rivero León  
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Guillermo Narváez Osorio  
Secretario de Educación

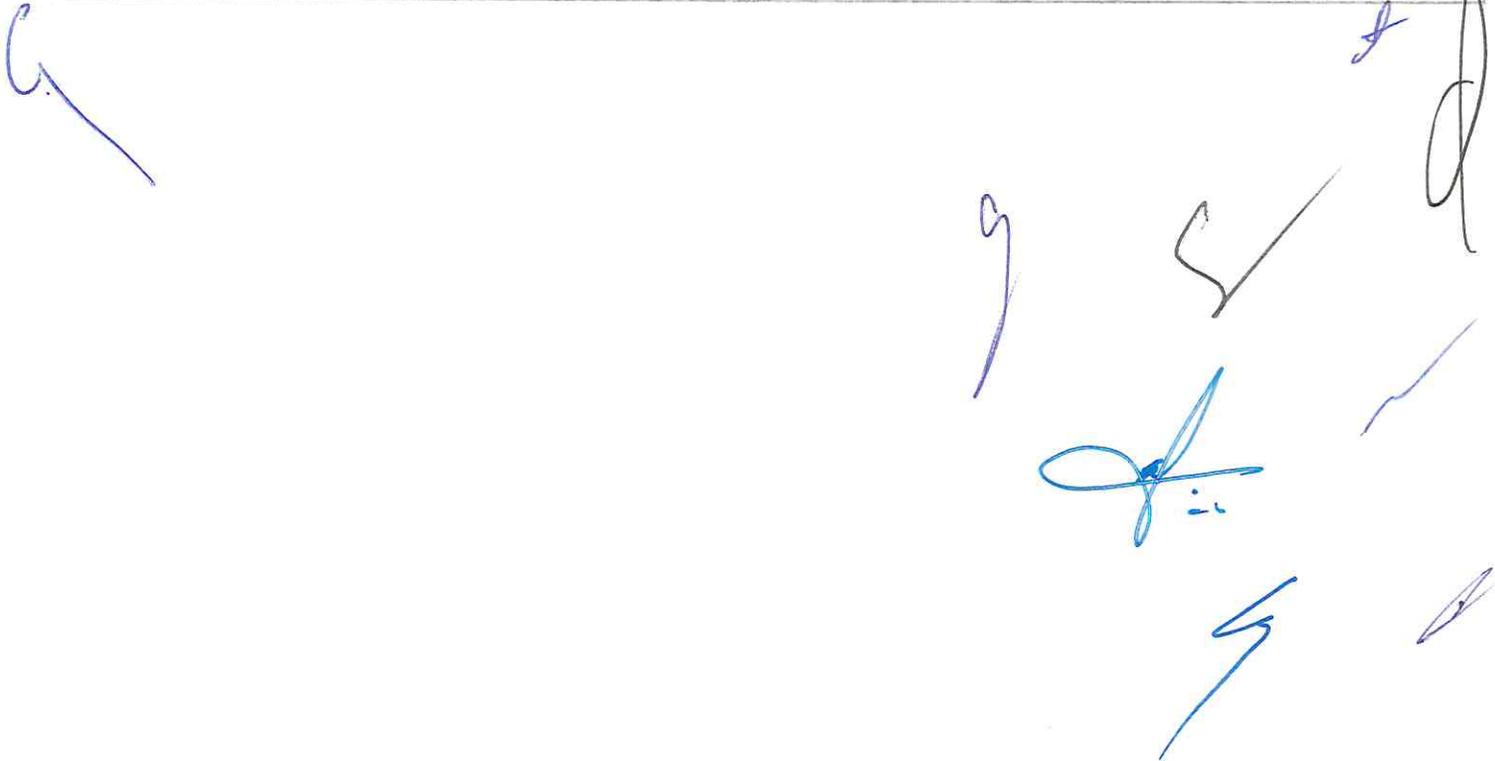
POR: "EL BIC"

Erasmo Martínez Rodríguez  
Director General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019  
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		43,224.10	86,448.20	1,037,378.40
<b>DIRECTIVOS</b>				2				1,037,378.40
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	2		13,428.50	26,857.00	322,284.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	2		13,428.50	26,857.00	322,284.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	2		11,694.50	23,389.00	280,668.00
T03007	TÉCNICO	3	09	4		8,892.80	35,571.20	426,854.40
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	2		8,469.45	16,938.90	203,266.80
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	2		8,469.45	16,938.90	203,266.80
S14003	VIGILANTE	3	04	4		6,924.65	27,698.60	332,383.20
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	2		6,924.65	13,849.30	166,191.60
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	2		6,622.45	13,244.90	158,938.80
<b>ADMINISTRATIVO</b>				22				2,416,137.60
EH8619	PROFESOR CB I	3			270.0	442.15	119,380.50	1,432,566.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3			12.0	327.95	3,935.40	47,224.80
<b>HORAS DOCENTES</b>					282.0			1,479,790.80
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3		4		9,728.20	38,912.80	466,953.60
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3		1		19,456.45	19,456.45	233,477.40
<b>PLAZAS DOCENTES</b>				5				700,431.00
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>				29	282.0			5,633,737.80



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019  
 ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL ( 12 Meses )
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	1,037,378.40	2,416,137.60	700,431.00	1,479,790.80		5,633,737.80
Prima Vacacional	69,158.56	161,075.84	48,370.12	102,301.44		380,905.96
ISR Prima Vacacional	20,747.57	48,322.75	14,511.04	30,690.43		114,271.79
Aguinaldo	115,264.27	268,459.73	77,825.67	164,421.20		625,970.87
ISR Aguinaldo	34,579.28	80,537.92	23,347.70	49,326.36		187,791.26
Material Didáctico			25,120.80	54,730.80		79,851.60
ISSSTE	74,690.58	240,888.92	69,832.97	147,535.14		532,947.61
CUOTA SOCIAL ISSSTE	8,023.44	88,257.84	20,058.60	28,290.24		144,630.12
CESANTIA	23,785.62	76,712.37	22,238.68	46,983.36		169,720.03
CUOTA SOCIAL CESANTIA	3,174.72	34,921.92	7,936.80	11,201.04		57,234.48
FOVSSSTE	37,457.66	120,806.88	35,021.55	73,989.54		267,275.63
SAR	14,983.07	48,322.75	14,008.62	29,595.82		106,910.25
Seguro Institucional ( NSI )		41,074.34	11,907.33	25,156.44		78,138.11
Despensa		288,024.00	65,460.00	92,383.20		445,867.20
Ajuste a Calendario		33,557.47	10,077.11	21,312.80		64,947.38
Est. por Puntualidad y Asistencia		50,336.20	15,115.66	31,969.20		97,421.06
Económicos No Disfrutados		40,268.96	9,069.40	19,181.52		68,519.88
Descanso Obligatorio ( Festivos )		13,422.99	4,030.84	8,525.12		25,978.95
Eficiencia en el Trabajo		30,505.20	3,357.00	7,851.60		41,713.80
Apoyo a la Superación Académica			16,598.85	43,287.00		59,885.85
Compensación por Actuación y Productividad			4,754.40	11,167.20		15,921.60
Otras Prestaciones		36,413.43	16,853.47	22,301.21		75,568.11
<b>TOTAL</b>	<b>1,439,243.16</b>	<b>4,118,047.11</b>	<b>1,215,927.61</b>	<b>2,501,991.46</b>		<b>9,275,209.34</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>719,621.58</b>	<b>2,059,023.55</b>	<b>607,963.80</b>	<b>1,250,995.73</b>		<b>4,637,604.67</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>719,621.58</b>	<b>2,059,023.55</b>	<b>607,963.80</b>	<b>1,250,995.73</b>		<b>4,637,604.67</b>

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2019.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz

Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

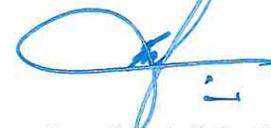


Adán Augusto López Hernández  
 Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco

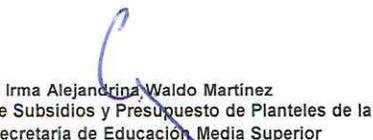


Silvia Aguilar Martínez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la  
 Subsecretaría de Educación Media Superior



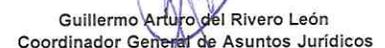
Marcos Rosendo Medina Filigrana  
 Secretario de Gobierno



Irma Alejandrina Waldo Martínez  
 Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la  
 Subsecretaría de Educación Media Superior



Said Arminio Mena Oropeza  
 Secretario de Finanzas



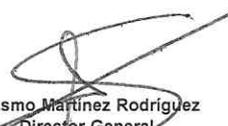
Guillermo Arturo del Rivero León  
 Coordinador General de Asuntos Jurídicos

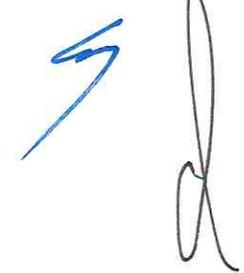
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019  
ZONA ECONÓMICA 3

  
Guillermo Naryaez Osorio  
Secretario de Educación

POR: "EL BIC"

  
Erasmo Martínez Rodríguez  
Director General

      
ULTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO